

LEY N° 16557

Autorizando a la Junta Departamental de Obras Públicas de Junín, transfiera a la Oficina Departamental de Caminos de Huancayo la suma de S/. 303,723.55.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase a la Junta Departamental de Obras Públicas de Junín, a transferir a la Oficina Departamental de Caminos de Huancayo, del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para el mantenimiento de las maquinarias y otros gastos en la construcción de carreteras en ceja de selva del departamento de Junín, la cantidad de trescientos tres mil setecientos veintitrés soles oro y cincuenticinco centavos (S/. 303,723.55) provenientes de la Partida consignada en el Pliego de Fomento y Obras Públicas, Iniciativas Parlamentarias, para el ejercicio presupuestal de 1965, destinada a la elaboración del anteproyecto arquitectónico, saneamiento y todo lo concerniente a la construcción de un Gran Centro Vacacional Comunal Obrero en el departamento de Junín, en favor de todas las Comunidades del Centro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui.

Sixto L. Gutiérrez.